

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 03 de mayo de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha tres de mayo de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 437-2019-R.- CALLAO, 03 DE MAYO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 754-2019-OPP (Expediente N° 01074795) recibido el 03 de mayo de 2019, por medio del cual el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto solicita la emisión de la Resolución autorizando la incorporación de recursos de transferencia de partidas en el Presupuesto Institucional de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, mediante la Resolución Rectoral N° 1108-2018-R, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 529: Universidad Nacional del Callao correspondiente al Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 109 187 877,00, incluyendo el detalle de gastos a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividades, Categoría de Gasto, Genérica de Gasto; y el detalle de los recursos que lo financian, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Sub-genérica y Específica de Ingreso;

Que, firmado el Convenio N° 008-2019-MINEDU “Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Universidad Nacional del Callao”, cuyo objeto es contribuir a la mejora de la calidad y el logro de resultados del servicio educativo de ésta Casa Superior de Estudios mediante la transferencia de recursos, previa verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la Norma Técnica para la implementación del mecanismo denominado “Fomento para la Mejora del Servicio Educativo de las Universidades Públicas”, en el marco de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 133-2019-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de CIENTO TRECE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y TRES Y 00/100 SOLES (S/ 113 643 133,00), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, del Pliego 010: Ministerio de Educación a favor de veintiséis (26) universidades públicas, para financiar el cumplimiento de acciones asociadas a la mejora de la calidad del servicio de educación superior universitaria;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del citado Decreto Supremo, establece que el Titular de los pliegos habilitador y habilitados en la Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de dicha norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del citado Decreto Supremo; asimismo, establece que copia de la Resolución que aprueba la desagregación se remita dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, en consecuencia es necesario aprobar la desagregación de los recursos autorizados por el Decreto Supremo N° 133-2019-EF, hasta por la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 4 477 855,00), con cargo a la



fuerza de financiamiento Recursos Ordinarios, destinada a financiar parcialmente la ejecución de tres (03) inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación - IOARR; toda vez, que las mismas se enmarcan dentro de lo establecido por el mencionado Decreto Supremo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que modifica la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; y el Decreto Supremo N° 133-2019-EF;

Estando a lo glosado, al Oficio N° 754-2019-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto recibido el 03 de mayo de 2019, y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, y numeral 62.5 de la Ley Universitaria N° 30220;

RESUELVE:

- 1° Apruébese la desagregación de los recursos autorizados por el Decreto Supremo N° 133-2019-EF, hasta por la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES (\$/ 4 477 855,00), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinada a financiar parcialmente la ejecución de tres (03) inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación - IOARR, conforme al detalle siguiente:

<u>EGRESOS</u>	<u>En Soles</u>
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	529 : Universidad Nacional del Callao
UNIDAD EJECUTORA	001 : Universidad Nacional del Callao
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0066 : Formación Universitaria de Pregrado
 PROYECTO	 2432709 : Adquisición de laboratorio; en el (la) laboratorios de investigación I y II de la Facultad de Ingeniería Química en la localidad Bellavista, Distrito de Bellavista, Provincia Callao, Departamento Callao
 GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	381 008,00
 PROYECTO	 2437440 : Adquisición de Sub Estaciones Eléctricas; en el (la) Universidad Nacional del Callao en la localidad Bellavista, Distrito de Bellavista, Provincia Callao, Departamento Callao
 GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	907 079,00
 PROYECTO	 2437452 : Adquisición de unidad de laboratorio y unidad de laboratorio; en el (la) Universidad Nacional del Callao en la localidad Bellavista, Distrito de Bellavista, Provincia Callao, Departamento Callao
 GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	3 189 768,00
 TOTAL PLIEGO	 =====
	4 477 855,00
	=====

- 2° La Oficina de Planificación y Presupuesto del Pliego 529: Universidad Nacional del Callao, instruirá a la Unidad Ejecutora, para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.
- 3° Copia del presente dispositivo se remite a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en concordancia a lo señalado en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.**- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.**- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República,
cc. Contraloría General de la República, Dirección General del Presupuesto Público – MEF.